

CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO

CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES AFECTADAS POR COVID- 19 PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EL EMPLEO

Objeto

Regular la concesión directa de subvenciones, que permita a las cooperativas y sociedades laborales de Castilla-La Mancha el mantenimiento de su actividad productiva, así como el fortalecimiento y desarrollo de sus potencialidades empresariales futuras mediante la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo, y con ello paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de esa situación.

Incluye las siguientes líneas de subvención:

- Línea 1: Subvenciones para la incorporación de socios trabajadores o de trabajo.
- Línea 2: Subvenciones al mantenimiento de la actividad productiva de las cooperativas y sociedades laborales.

Beneficiarios

Cooperativas y las sociedades laborales, que tengan la consideración de pequeña y mediana empresa, válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud y que ejerzan una actividad económica en Castilla-La Mancha, que como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sus sucesivas modificaciones y prórrogas, haya sufrido una suspensión de su actividad económica, o haya sufrido una reducción de su facturación.

Cuantía de la subvención

Línea 1: La cuantía de la subvención será de 5.000 euros por cada persona que se incorpore a jornada completa, que serán objeto de minoración proporcional a la jornada realizada cuando la incorporación sea a tiempo parcial.

Línea 2: La cuantía de la subvención para el mantenimiento de la actividad productiva de las cooperativas y sociedades laborales se fija en función del número de personas trabajadoras de la cooperativa o sociedad laboral, considerando como tales a las personas socias trabajadoras o de trabajo y a las personas trabajadoras con contrato laboral indefinido y con contrato laboral temporal, en el momento de la presentación de la solicitud de esta subvención, la cuantía será de:

- 2.200 euros para cooperativas o sociedades laborales de hasta 5 personas trabajadoras equivalentes a tiempo completo.
- 3.000 euros para cooperativas o sociedades laborales de más de 5 y menos de 10 personas trabajadoras equivalentes a tiempo completo.
- 5.000 euros para cooperativas o sociedades laborales de 10 o más personas trabajadoras equivalentes a tiempo completo.

.Plazo de solicitud

El plazo de presentación de solicitudes será de **un mes** a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del texto completo del presente decreto y de su extracto

Acceda al texto íntegro del Decreto publicado en el Diario Oficial de CLM en el siguiente enlace:

[Acceso al Documento](#)

CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO

CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES AFECTADAS POR COVID-19 PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EL EMPLEO

Consejería de Economía, Empresas y Empleo. Decreto 31/2020, de 7 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones dirigidas a cooperativas y sociedades laborales afectadas por COVID-19, para la reactivación de la actividad económica y el empleo. Extracto BDNS (Identif.): 514729. [2020/4678]

Objeto, finalidad y líneas de subvención

El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, que permita a las cooperativas y sociedades laborales de Castilla-La Mancha el mantenimiento de su actividad productiva, así como el fortalecimiento y desarrollo de sus potencialidades empresariales futuras mediante la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo, y con ello paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de esa situación.

La finalidad de estas subvenciones es reiniciar la actividad productiva de las cooperativas y sociedades laborales que la hayan suspendido e impulsar económicamente las que hayan sufrido una reducción en su facturación, tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Se establecen dos líneas de subvenciones:

Línea 1: Subvenciones para la incorporación de personas socias trabajadoras o de personas socias de trabajo a cooperativas y sociedades laborales.

Línea 2: Subvenciones para el mantenimiento de la actividad productiva de las cooperativas y sociedades Laborales.

Procedimiento de concesión

Serán tramitadas mediante el procedimiento de concesión directa, por concurrir razones de interés público, social y económico.

Entidades beneficiarias

Las cooperativas y las sociedades laborales que ejerzan una actividad económica en Castilla-La Mancha, y se ajusten a la definición que de pymes determine en cada momento la Unión Europea.

- En la categoría de las pymes, se define a una mediana empresa como una empresa que ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
- En la categoría de las pymes, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
- En la categoría de las pymes, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Las cooperativas y las sociedades laborales deberán encontrarse en alguna de las dos siguientes circunstancias:

- Que se hayan visto **obligadas a la suspensión de su actividad** productiva con la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.
- Que hayan sufrido **una reducción de su facturación, al menos**, en un mes natural de entre los comprendidos desde la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, hasta la finalización del estado de alarma, como mínimo **del 40 por ciento**, en relación con el mismo mes del ejercicio anterior. Cuando no sea posible tomar dicha referencia por no llevar la entidad beneficiaria al menos un año constituida y con actividad productiva, la comparación se realizará en relación con el promedio mensual de la facturación efectuada desde el inicio de su actividad hasta la declaración del estado de alarma.

Requisitos de las entidades beneficiarias.

Para acceder a la condición de entidad beneficiaria junto a los requisitos específicos para cada línea de ayudas, se deberán reunir los siguientes:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o en su caso, con la Mutualidad de Previsión Social correspondiente, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.
- Desarrollar la actividad económica dentro del territorio de Castilla-La Mancha, con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las personas jurídicas o aquellos que ostenten la representación de aquellas, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, siempre que estuvieran obligados a ello.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

- No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.
- No haber aceptado ayudas con arreglo al Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 y a otros reglamentos de mínimos durante los tres ejercicios fiscales, contabilizados a lo largo del periodo que comprende el ejercicio económico en curso y los dos ejercicios anteriores.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo indicado en los **anexos de solicitud** correspondientes a cada línea de ayuda.

Obligaciones de las entidades beneficiarias

De entre las obligaciones que las entidades beneficiarias deben cumplir, destacan las siguientes:

- Específicamente para la línea 1: Mantener como socia trabajadora o de trabajo a la persona por cuya incorporación socio-laboral se concede la subvención, al menos durante dos años desde tal incorporación. En caso de que la persona incorporada cause baja por voluntad propia, jubilación, incapacidad permanente, o por alguna de las causas reflejadas en los estatutos de la cooperativa o sociedad laboral, en el plazo de un mes desde que se produjese, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo al órgano concedente, y en el plazo de seis meses desde la baja, proceder a su sustitución, por otra persona perteneciente a alguno de los colectivos por los que se pueda ser beneficiarios de estas subvenciones por el período que reste hasta completar los dos años o a reintegrar las cantidades percibidas, con sus intereses de demora, desde el momento en que se produjo la baja. Esta sustitución deberá comunicarse en el plazo de un mes desde que se lleve a efecto. A la comunicación, se acompañará la documentación acreditativa de la efectiva integración como socia trabajadora o de trabajo de la persona sustituta, así como la que acredite las circunstancias personales y laborales de la misma en virtud de las cuales reúna los requisitos establecidos en estas bases para sustituir a la persona socia que haya causado baja. No se admitirá más de una sustitución para cada socia trabajadora o de trabajo subvencionada. El periodo de tiempo en que el puesto de trabajo no haya estado efectivamente ocupado, entre la baja y la sustitución, debe añadirse a los efectos del plazo establecido en estas bases para la obligación de mantenimiento del empleo
- Específicamente para la línea 2: Mantener el número de trabajadores tenidos en cuenta para la determinación de la cuantía de la subvención, durante el plazo de seis meses desde la fecha de la solicitud de la subvención.

Compatibilidad y concurrencia de las subvenciones

Serán incompatibles con otras que se obtengan con cargo a los Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en particular con las ayudas reguladas en el Decreto 14/2020, de 12 de mayo, de concesión directa de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras autónomas y microempresas afectadas por COVID-19, para

la reactivación de la actividad económica y el empleo, o de otras Administraciones Públicas, para la misma finalidad.

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Quedan exceptuadas de incompatibilidad:

- Las bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social por incorporación de personas desempleadas como personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas o sociedades laborales, siempre que se respeten los límites establecidos en la normativa que regule dicha bonificación.
- Las exoneraciones de suspensiones de contratos y reducción de jornada autorizados en base a fuerza mayor, en los términos del artículo 24 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Líneas de subvención

Línea 1: Subvenciones para la incorporación de personas socias trabajadoras o de personas socias de trabajo a cooperativas y sociedades laborales.

Actuaciones subvencionables

Será subvencionable la incorporación, como personas socias trabajadoras o socias de trabajo desde que entró en vigor el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes, de personas desempleadas y de personas trabajadoras vinculadas mediante contrato laboral, a las cooperativas y sociedades laborales en las que se integren como socias, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Estar incluidas en alguno de los colectivos siguientes:
 - a) Personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha.
 - b) Personas trabajadoras vinculadas a la misma cooperativa o sociedad laboral por un contrato laboral de carácter indefinido, o de carácter temporal cuya duración no sea superior a 24 meses, y en ambos casos, que a la fecha de solicitud de la subvención haya transcurrido, al menos, 6 meses de dicha duración.
 - No será subvencionable la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo que hubieran ostentado tal condición en la misma empresa en los dos años anteriores a su incorporación.
 - Con carácter previo a la solicitud, la persona que se incorpora como socio deberá estar dada de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. La fecha de alta se tomará como referencia para el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Cuantía de la subvención

- La cuantía de la subvención será de 5.000 euros por cada persona que se incorpore a jornada completa, que serán objeto de minoración de forma proporcional a la jornada realizada cuando la incorporación sea a tiempo parcial.
- La cuantía de la subvención obtenida, se incrementará en un 20% cuando la actuación se realice en alguno de los municipios incluidos en el Anexo del Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020, así como en los territorios de los municipios considerados zonas prioritarias.

Línea 2: Subvenciones para el mantenimiento de la actividad productiva de las cooperativas y sociedades laborales.

Actuaciones subvencionables

Será subvencionable el mantenimiento de la actividad productiva mediante el reinicio de la misma de las cooperativas y sociedades laborales, que hayan suspendido su actividad por motivo de la crisis sanitaria del COVID-19 y la declaración de estado de alarma, y el impulso económico a aquellas que hayan sufrido una reducción en su facturación por los mismos motivos, para que puedan aproximarse al volumen de facturación que tenían antes de la crisis sanitaria y la entrada en vigor del estado de alarma.

Cuantía de la subvención

En función del número de personas trabajadoras de la cooperativa o sociedad laboral, considerando como tales a las personas socias trabajadoras o de trabajo y a las personas trabajadoras con contrato laboral indefinido y con contrato laboral temporal, en el momento de la presentación de la solicitud de esta subvención, la cuantía será de:

- 2.200 euros para cooperativas o sociedades laborales de hasta 5 personas trabajadoras equivalentes a tiempo completo.
- 3.000 euros para cooperativas o sociedades laborales de más de 5 y menos de 10 personas trabajadoras equivalentes a tiempo completo.
- 5.000 euros para cooperativas o sociedades laborales de 10 o más personas trabajadoras equivalentes a tiempo completo. A efectos del cómputo del número de trabajadores equivalentes a tiempo completo, se tendrá en cuenta la jornada contratada en relación con la jornada completa.

La cuantía de la subvención obtenida, se incrementará en un 20% cuando la actuación se realice en alguno de los municipios incluidos en el Anexo del Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020, así como en los territorios de los municipios considerados zonas prioritarias, reguladas en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha.

Solicitudes: forma y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través de los formularios incluidos en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.iccm.es>). Al presentarse de esta forma, la documentación podrá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

Los modelos específicos que se establecen para la presentación de las solicitudes, en función del tipo de ayuda solicitada, son los siguientes:

- Para la Línea 1: **anexo I, anexo I.A y anexo I.B.**
- Para la Línea 2: **anexo II.**

El plazo de presentación de solicitudes será de **un mes** a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del texto completo del presente decreto y de su extracto.

Junto con la solicitud de subvención deberá aportarse la documentación preceptiva, que se relacione en el correspondiente anexo de solicitud, en función del tipo de ayuda solicitada.

Actividades y sectores no subvencionables

Las empresas que operen en los sectores de la pesca y la acuicultura; empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas; empresas que operen en la transformación y comercialización de los productos agrícolas; actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, entendiéndolo como las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora; y las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

Para más información puede ponerse en contacto con el departamento económico de CEOE-CEPYME Guadalajara en el teléfono 949 21 21 00.

- **Pilar López:** destudios4@ceoeguadalajara.es
- **Fernando Chausa:** destudios3@ceoeguadalajara.es
